



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS: El Expediente N° 28552-2024, de fecha 26 de agosto de 2024, a través del cual, la razón social **COMERCIAL TODO TENGO SAC** con RUC N° 20606545232, representada por William Eduardo Flores Ortega con DNI N° 21119482; y la **Resolución N° D001371-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC**, de fecha 09 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Expediente N° 28552-2024**, de fecha 26 de agosto de 2024, la razón social **COMERCIAL TODO TENGO SAC**, en adelante la administrada, solicitó LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa), para los giros de **PANADERÍA – CAFETERÍA - RESTAURANTE**, en el predio ubicado en AV. SAN LUIS N° 2002 MZ. M-4 LT. 20 URB. SAN BORJA I ETAPA- SAN BORJA, con zonificación COMERCIO ZONAL (CZ)

Que, posteriormente, a través de la **Resolución N° D001371-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC**, de fecha 09 de septiembre de 2024, se resolvió declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento, con las siguientes características:

Nombre o Razón Social	:	COMERCIAL TODO TENGO S.A.C.
N° RUC	:	20606545232
Giro	:	PANADERÍA - PASTERÍA - RESTAURANTE
Código Catastral	:	3003770301201001
Zonificación	:	COMERCIO ZONAL (CZ)
Ubicación	:	AV. SAN LUIS N° 2002 MZ. M-4 LT. 20 URB. SAN BORJA I ETAPA- SAN BORJA
Área Autorizada (m²)	:	579.51m²
Horario De Funcionamiento	:	07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente
Vigencia	:	Indeterminada
Certificado de ITSE	:	001350-2024
Autorización Sectorial	:	No corresponde

Que, de la revisión del registro interno que obra en la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Comerciales, y de la lectura de la **Resolución N° D001371-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC** de fecha 09 de septiembre de 2024, se advierte que se ha incurrido en un error material involuntario al momento de la formalización del acto, al señalar el giro de "pastelería", actividad que no corresponde con la solicitada por la administrada, razón por la cual debe rectificarse dicha Resolución de Subgerencia de la siguiente manera: **DONDE DICE:** PASTERÍA, **DEBE DECIR:** CAFETERÍA; en virtud del inciso 1 del artículo 201° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Teniendo en cuenta, además, que el giro de Cafetería tiene zonificación **CONFORME** es decir **ES COMPATIBLE** con el establecimiento de la referencia.

Que, de conformidad con el Informe N° 00072-2024-GM-GDUC-SLAC-JJGC, y con lo establecido en el numeral 212.1, del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "(...) **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**";

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB;



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR con efectos retroactivos la Resolución N° D001371-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC, de fecha 09 de septiembre de 2024, en el siguiente extremo:

Donde dice:

Giro	:	PANADERÍA - PASTELERÍA - RESTAURANTE
------	---	--------------------------------------

Debe decir:

Giro	:	PANADERÍA - CAFETERÍA - RESTAURANTE
------	---	-------------------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR los demás extremos de la Resolución materia de Rectificación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la razón social **COMERCIAL TODO TENGO SAC**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

DIRECCIÓN: AV. SAN LUIS N° 2002 MZ. M-4 LT. 20 URB. SAN BORJA I ETAPA- SAN BORJA